



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE JULIO DE 2017**

Sres. asistentes:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Concejales no integrantes autorizados:

D. José Antonio Moreno Ocón

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.^a Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Ilma. Sra. D.^a Ana María Campos García

Interventor general:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

**Jefa de servicio del área de Participación
Ciudadana en funciones de asesora
jurídica (Decreto 5499/16, de 19 de julio):**

D.^a Susana García Quesada

Concejal-secretaria suplente:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día tres de julio de dos mil diecisiete se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretaria suplente la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 4206/2017, de veintiocho de junio, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde, D. Antonio Moreno Ferrer.

Se justifica la ausencia a la sesión del Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, por motivos laborales.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados D. Sergio Hijano López, D.^a María Santana Delgado y D. Juan Carlos Ruiz Pretel.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES: EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 23 DE JUNIO DE 2017 Y ORDINARIA DE 26 DE JUNIO DE 2017.



- 2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.
- 3.- SECRETARÍA GENERAL.- RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES, DICTADA CON FECHA 20 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE MODIFICA PROVISIONALMENTE LA INSCRIPCIÓN RELATIVA A NUESTRO MUNICIPIO EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES.
- 4.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 5.- PRESIDENCIA.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
- 6.- BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD (SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.1.2017 Y EL 31.12.2017.
- 7.- ASUNTOS URGENTES.
- 8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES: EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 23 DE JUNIO DE 2017 Y ORDINARIA DE 26 DE JUNIO DE 2017.- La concejal-secretaria suplente pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a a los borradores de las actas presentados para su aprobación y no formulándose ninguna, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los correspondientes a las sesiones celebradas los días 23 y 26 de junio de 2017 con carácter extraordinario y urgente y ordinario, respectivamente.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 22 y 28 de junio de 2017, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 4061 y el 4207, dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por la concejal-secretaria suplente de esta Junta de Gobierno Local.



3.- SECRETARÍA GENERAL.- RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES, DICTADA CON FECHA 20 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE MODIFICA PROVISIONALMENTE LA INSCRIPCIÓN RELATIVA A NUESTRO MUNICIPIO EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del escrito de fecha 20 de junio de 2017, remitido por la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, remitiendo resolución de 20 de junio de 2017, de dicha Dirección General, por la que se modifica provisionalmente, en el Registro Andaluz de Entidades Locales, la inscripción relativa a este municipio de Vélez-Málaga (RAEL JA 01290944) en cuanto al Presupuesto anual del ejercicio 2017.

4.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la siguiente, de la que se dará traslado al Área de Asesoría Jurídica:

- Sentencia n.º 223/17, de 14 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo n.º 331/2016 interpuesto por XXXXXXXX contra Resolución n.º 2293/2016, de 1-4-2016 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución n.º 9129/2015, de 9-12-2015, que deniega licencia de legalización para cambio de uso a almacén agrícola de la edificación sita en la parcela 21 del polígono 40, T.M. Vélez-Málaga. Con imposición de las costas de la instancia a la parte recurrente.

5.- PRESIDENCIA.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-

A) Dada cuenta de que con fecha 19 de abril de 2017 y núm. 2017017749 de entrada en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, XXXXXXXX, en representación de XXXXXXXX, presenta, en tiempo y forma, recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2017 en virtud del cual se desestima la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada por XXXXXXXX, en el marco del expediente 68/15 RDP, por no quedar acreditada la existencia de nexo causal entre la prestación del servicio público y el daño causado.

Visto el informe jurídico que emite la técnico de Administración General, en funciones de jefa de sección en el Área de Presidencia (Decreto n.º 8171/2016, de 14 de noviembre), con fecha 19 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones delegadas por Decreto del Excmo. Sr. alcalde nº 4957/2015, de 18 de junio, así como por lo previsto en los arts. 3 y 13 del R.D. 429/93, de 26 de marzo, por unanimidad, y en base al informe jurídico, **acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por XXXXXXXX, en representación de XXXXXXXX, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2017** (en lo referente al expediente



68/15RDP), en virtud del cual se desestima la petición de XXXXXXXX por no quedar acreditada la existencia de nexo causal entre la prestación del servicio público y el daño causado.

B) Dada cuenta de que con fecha 19 de abril de 2017 y núm. 2017017747 de entrada en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, XXXXXXXX, en representación de XXXXXXXX, presenta, en tiempo y forma, recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2017 en virtud del cual se desestima la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada por XXXXXXXX, en el marco del expediente 83/15 RDP, por no quedar acreditada la existencia de nexo causal entre la prestación del servicio público y el daño causado.

Visto el informe jurídico que emite la técnico de Administración General, en funciones de jefa de sección en el Área de Presidencia (Decreto n.º 8171/2016, de 14 de noviembre), con fecha 19 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones delegadas por Decreto del Excmo. Sr. alcalde nº 4957/2015, de 18 de junio, así como por lo previsto en los arts. 3 y 13 del R.D. 429/93, de 26 de marzo, por unanimidad, y en base al informe jurídico, **acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por XXXXXXXX, en representación de XXXXXXXX, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2017** (en lo referente al expediente 83/15RDP), en virtud del cual se desestima la petición de XXXXXXXX por no quedar acreditada la existencia de nexo causal entre la prestación del servicio público y el daño causado.

6.- BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD (SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.1.2017 Y EL 31.12.2017.- Conocida la propuesta de la concejala delegada de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 3 de mayo de 2017, del siguiente contenido:

“Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Servicios Sociales Especializados del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, emitido en fecha 02/05/17, del siguiente tenor literal:

“Asunto: Convenio de Colaboración, entre La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones de esta localidad, para el periodo comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017.

Se enmarca en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria



celebrada el día 17 de febrero de 2014, en el que se acuerda la aprobación de los criterios de coordinación y armonización de la actividad convencional del Ayuntamiento de Vélez-Málaga con la finalidad de fijar las reglas para la tramitación, aprobación, formalización y registro de los convenios administrativos que celebre este Ayuntamiento con cualquier otra persona pública o privada. Todo proyecto de Convenio que pretenda acordar este Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias deberá incluir (si el Proyecto de Convenio prevé una aportación municipal), un INFORME TÉCNICO, que indique que es correcta la cuantificación de la aportación municipal respecto del coste de la actividad o su valor de mercado.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Certificado del Interventor General de este Ayuntamiento, de fecha 24 de Febrero de 2017, en el que se indica la valoración total del proyecto; así como la cuantía a percibir por este Ayuntamiento para dicho proyecto y la aportación municipal a subvencionar, que cuenta con dotación presupuestaria.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de Abril de 2017 y registro de entrada número 2017019080, se recibe Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones, para el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.

TERCERO.- Con fecha 02 de Mayo de 2017, se emite informe por esta informante, en relación a la sostenibilidad del convenio de colaboración, entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones.

Entendemos que la cooperación económica, técnica y financiera entre Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que se suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener recíproca y constante información.

Según los antecedentes que obran en el expediente, el Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones de Vélez Málaga comenzó a funcionar en mayo de 1997 gracias al convenio firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y el Comisionado para la Droga de la Consejería de Asuntos Sociales, en aquel entonces, de la Junta de Andalucía, amparado en el marco legislativo del I Plan Andaluz sobre Drogas, hoy día III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.



Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto, al amparo de lo previsto en la Orden de 21 de Julio de 2005, articular la colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones, ubicado en el término municipal de este último, a fin de redundar en una ampliación de la cobertura que reciben los problemas derivados del uso de las drogas y adicciones, mediante el sostenimiento de las actividades propias de dicho Centro.

El Centro Comarcal de Drogodependencias es un centro especializado en al atención a las drogodependencias y adicciones siendo un centro de tratamiento ambulatorio y la puerta de entrada a la red asistencial a nivel público.

Este Centro proporciona una asistencia integral para las conductas adictivas y garantiza la continuidad de la cadena terapéutica mediante la coordinación de los recursos existentes y la derivación de los pacientes a los servicios y programas especializados de la Red Asistencial que se consideren adecuados.

Desde el Centro Comarcal de Drogodependencias y en coordinación con la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga y la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, se podrá hacer uso de todos los recursos del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones y desarrollar las distintas actividades en orden a prestar una atención integral al problema de las drogodependencias y adicciones.

En la Estipulación Tercera del citado Convenio se recoge que, la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración se establece en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de Enero de 2017 al 31/12/2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En cuanto al marco normativo y competencial la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, coordina las actuaciones relativas a las estrategias frente a las drogodependencias y adicciones, así como las distintas instituciones implicadas en la materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que en atención a las consideraciones que preceden las partes intervinientes, coinciden en la necesidad de la cooperación mutua en orden a la prestación de servicios en la rehabilitación de drogodependientes, a fin de posibilitar la optimización de sus actuaciones y recursos en la consecución de los objetivos establecidos por el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

Que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, tiene atribuidas las competencias relativas a la actuación frente a las drogodependencias y adicciones, así como la coordinación técnica de las actuaciones de las distintas Instituciones implicadas en la materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como se deriva del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, del Estatuto de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

Autonomía para Andalucía, y del artículo 50 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, de los Decretos de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, se publica la Orden 21 de Julio de 2005 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (actual Consejería de Igualdad y Políticas Sociales), por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de Centros de Atención a las Drogodependencias.

Es de aplicación la siguiente normativa:

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real de Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre. Artículo 4.1.c), que están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: “Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley”.

En cuanto a la legislación sectorial resulta de aplicación el artículo 55 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, con el fin de facilitar a la ciudadanía una prestación ágil y eficaz de los servicios sociales, establece la colaboración entre las Administraciones Públicas actuantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ley 4/1997, de 9 de Julio, de prevención y asistencia en materia de drogas. (Artículos 13 y s.s).

Las administraciones públicas andaluzas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, efectuarán las actuaciones precisas para garantizar a las personas drogodependientes, en iguales condiciones que al resto de la población, la atención sanitaria y social adecuada a sus necesidades y a los niveles de prestaciones existentes en la red ordinaria de salud y servicios sociales.

En los términos que reglamentariamente se establezcan, velará por el desarrollo de las actuaciones precisas para el tratamiento de las drogodependencias: La desintoxicación, la deshabituación, la atención a las complicaciones orgánicas y psíquicas y a las urgencias derivadas del consumo de drogas. Al mismo tiempo podrá establecer con carácter complementario fórmulas de cooperación y colaboración con entidades públicas o privadas.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

Realizarán actuaciones encaminadas a garantizar la atención de las necesidades sociales de los drogodependientes, y a favorecer su rehabilitación e integración social, mediante los dispositivos del sistema de servicios sociales y otras medidas de apoyo social y laboral.

Para el adecuado desarrollo de una atención integral al drogodependiente, la Administración de la Junta de Andalucía establecerá programas específicos orientados a facilitar el acceso a los servicios y la continuidad asistencial.

La Administración de la Junta de Andalucía, con la colaboración de las Corporaciones Locales, a través de los servicios sociales comunitarios y especializados, realizarán programas orientados a la rehabilitación e incorporación social de drogodependientes.

A este, se llevarán a cabo, en especial, los siguientes programas:

- a) De información, orientación y asesoramiento sobre los recursos disponibles.
- b) Complementarios al tratamiento sanitario de las personas afectadas, mediante intervenciones que incluirán su entorno personal, familiar y comunitario.
- c) De desarrollo de actuaciones integrales que incluyan aspectos educativos, ocupacionales, familiares y sociales.
- d) De formación y capacitación profesional y fomento del empleo, encaminados a favorecer la reinserción laboral y social de las personas afectadas.
- e) De cooperación con los órganos judiciales y penitenciarios, con el fin de facilitar el acceso de los internos con problemas de drogodependencia a las prestaciones sociales. Asimismo, estos programas tendrán por objeto garantizar la prestación de información, asesoramiento y orientación a los órganos judiciales, sobre las circunstancias sociosanitarias que puedan incidir en la adopción de decisiones y, en su caso, en la posible sustitución del internamiento penitenciario por otras medidas.
- f) De atención específica a la población juvenil, para propiciar la formación de grupos y asociaciones que permitan una adecuada integración de los drogodependientes.

Basándonos en lo anteriormente dicho, y en relación con el Decreto Ley 7/2014, de 20 de Mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 , de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que:

“Las competencias que, con carácter previo a la entrada, en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, se preveían como propias de los municipios, en materia de prestación de servicios sociales, de promoción y reinserción social; continuarán



siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma”.

Concluimos diciendo que la Norma Jurídica que ampara al municipio para ejercer esta competencia es la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 57, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Que las partes intervinientes, coinciden en la necesidad de la cooperación mutua en orden a la prestación de servicios en la rehabilitación de drogodependientes, a fin de posibilitar la optimización de sus actuaciones y recursos en la consecución de los objetivos establecidos por el II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

Con fecha 03 de Marzo de 2016, el Pleno del Tribunal Constitucional se pronuncia con el siguiente fallo:

1º Declarar inconstitucionales y nulos el art.57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por el art.1.17 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) y las disposiciones adicional 11ª y transitoria 1ª, 2ª y 3ª, así como los incisos “Decreto del órgano de gobierno de” y “el Órgano de Gobierno de”, incluidos, respectivamente, en las disposiciones transitorias 4ª.3 y 11ª, párrafo tercero, todos de la Ley 27/2013.

2º Declarar que la disposición adicional 15ª de la Ley 27/2013 no es constitucional, interpretada en los términos del fundamento jurídico 13 e) de esta sentencia.

3º Desestimar el recurso de inconstitucionalidad en todos los demás.

En conclusión, el Tribunal Constitucional ha anulado varios preceptos de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ya que invade competencias autonómicas. El alto tribunal anula la prohibición de que los ayuntamientos presten servicios sociales o sanitarios, así como rechaza que Hacienda pueda aplicar retenciones a las Comunidades Autónomas.

Conforme el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Febrero de 2014, estamos ante un “Convenio de colaboración específico”, y como se prevé una aportación económica municipal, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la aprobación de la prórroga del convenio, en los términos propuestos por la Concejala Delegada de Servicios Sociales Específicos.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Para el desarrollo de las actuaciones del presente Convenio de Colaboración, de fecha 12 de Julio de 2016, cuyo objetivo es el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones, a través del sostenimiento de las actividades propias de dicho Centro y al mantenimiento del equipo técnico del mismo, la aportación que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales tiene previsto asignar, asciende a la cantidad de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (63.429,00 €), que corresponde al 48,06 % del presupuesto de la actuación subvencionada. Para el calculo de la aportación municipal nos remitimos al informe emitido con fecha 17 de Febrero de 2016, por el Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga; el cual refiere que consultados los datos obrantes, en el Presupuesto Municipal en vigor, en el Estado de Gastos se recogen los créditos consignados para atender el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias para el ejercicio 2017:

Denominación	Coste periodo desde el 1 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.
Ret. básicas Prog. Soc. Esp: Centro Comarcal de Drogas	35.564,40 €
Otras rem. Prog. Soc. Esp: Centro Comarcal de Drogas	50.815,00 €
Seguridad Social. Prog. Soc. Esp: Centro Comarcal de Drogas	27.009,08 €
Gastos diversos Centro Comarcal Drogas	20.000,00 €
Total	134.388,48 €

De esta forma, según el informe de previsión del coste, y teniendo en cuenta la aportación prevista por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, es necesaria una aportación municipal de SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (70.959,48 €), para continuar con el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones, siendo por tanto la distribución de costes entre cada una de las Administraciones la que refleja el siguiente cuadro:

Mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones. COSTE TOTAL	134.388,48 €
Aportación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales	63.429,00 €
Aportación necesaria del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga	70.959,48 €

Visto los antecedentes obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta el carácter esencial que tiene el citado Centro en la configuración de los servicios que presta el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, unido al importante volumen de



usuarios beneficiarios del mismo, se considera necesario dar continuidad a la prestación del mismo, en las mismas condiciones en las que se viene desarrollando.

De igual manera, se INFORMA QUE ES CORRECTA, la cuantificación de la aportación municipal respecto del coste de la actividad, en relación a la prórroga del convenio entre el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones, durante el año 2017.

Y mediante la presente, PROPONGO:

PRIMERO.- Que por el órgano competente se apruebe el “CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA EL AÑO 2017, ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA), PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES”, para el periodo de tiempo comprendido entre 01/01/2017 al 31/12/2017.

SEGUNDO.- Se disponga que por el órgano competente se proceda a la firma del Convenio aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 y 4a de la LBRL y 41.12 del TRRL.

TERCERO.- Se designe a XXXXXXXX, titular del puesto de Jefa de Sección de Servicios Sociales Especializados, como responsable del Convenio con las atribuciones fijadas en las instrucciones internas en materia de convenios aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 17 de febrero de 2014.

CUARTO.- Se remitan los dos ejemplares originales del Convenio, una vez firmados en todas sus hojas por el Sr. Alcalde, a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- Se remita un ejemplar original del Convenio, una vez firmado, a la Secretaría General para su incorporación al Registro Municipal de Convenios.

SEXTO.- Se publique el Convenio una vez firmado en la página web municipal.

SÉPTIMO.- Se notifique en legal forma el acuerdo que se adopte a todo aquel que aparezca como interesado y en especial a las partes firmantes y a la Delegación o Área municipal promotora”.

SE PROPONE QUE POR EL ÓRGANO COMPETENTE SE ADOPTEN LOS SIGUIENTES ACUERDOS

PRIMERO.- APROBAR EL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA), PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES”, PARA EL PERIODO DE TIEMPO COMPRENDIDO



ENTRE 01/01/2017 AL 31/12/2017.

SEGUNDO.- DISPONER que por el órgano competente se proceda a la firma del Convenio aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 y 4a de la LBRL y 41.12 del TRRL.

TERCERO.- DESIGNAR a XXXXXXXX, titular del puesto de Jefa de Sección de Servicios Sociales Especializados, como responsable del Convenio con las atribuciones fijadas en las instrucciones internas en materia de convenios aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 17 de febrero de 2014.

CUARTO.- REMITIR los dos ejemplares originales del Convenio, una vez firmados en todas sus hojas por el Sr. Alcalde, a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- REMITIR un ejemplar original del Convenio, una vez firmado, a la Secretaría General para su incorporación al Registro Municipal de Convenios.

SEXTO.- PUBLICAR EL CONVENIO una vez firmado, en la página web municipal.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR en legal forma el acuerdo que se adopte a todo aquel que aparezca como interesado y en especial a las partes firmantes y a la Delegación o Área municipal promotora.”

Visto que en el expediente obran los siguientes documentos:

.- **Certificado del interventor general**, de fecha 24 de febrero de 2017, sobre dotación presupuestaria de la aportación municipal para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones para el ejercicio 2017.

.- **Informe de sostenibilidad**, de fecha 2 de mayo de 2017, emitido por la jefa de sección de Programas Sociales Especializados.

.- **Informe de la jefa de sección de Servicios Sociales Especializados**, emitido con fecha 2 de mayo de 2017.

.- **Informe n.º 15/2017**, de 5 de mayo, de la jefa de servicio del Área de Participación Ciudadana en funciones de asesora jurídica (Decreto 5499/16, de 19 de julio).

.- **Informe del interventor general**, de 31 de mayo de 2017, sobre fiscalización del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el mantenimiento del Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones durante el ejercicio 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- APROBAR el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA), PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO COMARCAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES”, para el período de tiempo comprendido entre 01/01/2017 al 31/12/2017, cuyo texto se adjunta al expediente debidamente diligenciado.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. alcalde para la firma del Convenio aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 y 4a de la LBRL y 41.12 del TRRL.

TERCERO.- DESIGNAR a XXXXXXXX, titular del puesto de jefa de sección de Servicios Sociales Especializados, como responsable del Convenio con las atribuciones fijadas en las instrucciones internas en materia de convenios aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 17 de febrero de 2014.

CUARTO.- REMITIR los dos ejemplares originales del Convenio, una vez firmados en todas sus hojas por el Sr. alcalde, a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- REMITIR un ejemplar original del Convenio, una vez firmado, a la Secretaría General para su incorporación al Registro Municipal de Convenios.

SEXTO.- PUBLICAR EL CONVENIO una vez firmado, en la página web municipal.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR en legal forma el acuerdo adoptado a todo aquel que aparezca como interesado y en especial a las partes firmantes y a la Delegación o Área municipal promotora.

7.- ASUNTOS URGENTES.-

A) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE LA VIVIENDA Y CONSEJERO DELEGADO DE ENVIPSA RELACIONADA CON LAS GUARDIAS DEL SERVICIO ELÉCTRICO.- Tras una breve deliberación sobre el presente asunto, **la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **acuerda dejarlo sobre la mesa.**

8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y diecisiete minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretaria suplente, certifico.